



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02246-2007-PA/TC  
ICA  
TERESA VILCA ESPINO Y OTRAS

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ayacucho, 10 de mayo de 2007

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Ica, que declaró fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y nulo todo lo actuado; y

#### ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto el Oficio Múltiple N.º 12 – 2006-GORE-DREI.C.R.I.E.”AMC”, en virtud de la cual se les comunica que luego de la elaboración del plan de estudios para el año lectivo 2006, fueron declaradas excedentes.
2. Que este Colegiado, en la STC 206-2005-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de diciembre de 2005, ha precisado con carácter vinculante, los lineamientos jurídicos que permiten delimitar las pretensiones que merecen protección a través del proceso de amparo en materia laboral del régimen privado y público.
3. Que, de acuerdo con los criterios de procedencia establecidos en los fundamentos 7 a 25 de la sentencia precitada, que constituyen precedente vinculante, de aplicación inmediata y obligatoria, y en concordancia con el artículo VII del Título Preliminar y el artículo 5.º, inciso 2), del Código Procesal Constitucional, en el presente caso la pretensión de la parte demandante no procede porque existe una vía procedimental específica, igualmente satisfactoria, para la protección del derecho constitucional supuestamente vulnerado.
4. Que, si bien en la sentencia aludida se hace referencia a las reglas procesales establecidas en los fundamentos 54 a 58 de la STC 1417-2005-PA/TC, es necesario precisar que dichas reglas son aplicables sólo a los casos que se encontraban *en trámite* cuando la STC 206-2005-PA fue publicada, no ocurriendo dicho supuesto en el presente caso, dado que la demanda se interpuso el 12 de mayo de 2006.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



0011

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02246-2007-PA/TC  
ICA  
TERESA VILCA ESPINO Y OTRAS

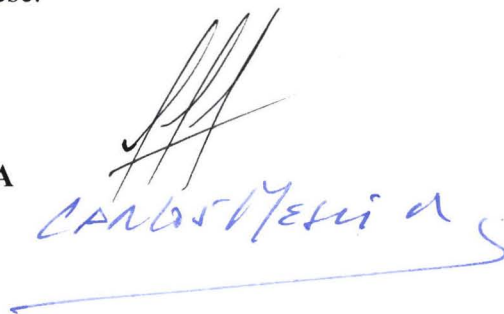
**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, dejando a salvo el derecho de la parte demandante para que lo haga valer conforme a ley.

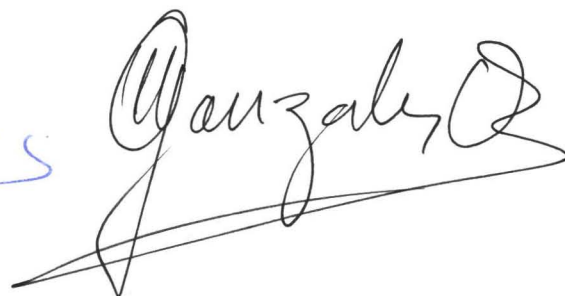
Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
GONZALES OJEDA  
MESÍA RAMÍREZ**



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Landa Arroyo".



Handwritten signature in black ink, possibly reading "Gonzales Ojeda".

Lo que certifico:



Handwritten signature in black ink, likely of the Secretary Relator.

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)